

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

**IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 226.- QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,304.00 M² A FAVOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE DURANGO, A.C.

PAG. 3

DECRETO No. 227.- QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO UNA SUPERFICIE DE 215.17 M² DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADA EN CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON GUILLERMO GARIBAY DE LA COLONIA FELIPE ANGELES DE ESTA CIUDAD.

PAG. 8

DECRETO No. 228.- QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO (S.E.E.D.) UNA SUPERFICIE DE 8,806.73 M² PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO TORREMOLINOS DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 13

DECRETO No. 229.- POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PAG. 18

BALANCE FINAL.-	DE LIQUIDACIÓN DE MAESTRO DEL ACERO, S.A. DE C.V.	PAG. 25
CONVOCATORIA No. 004.-	CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 39053002-004-06, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA.	PAG. 26
EDICTO.-	DE NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE PROMUEVE EL LIC. LEON CARLOS HERRERA MENDOZA COMO APODERADO DEL (INFONAVIT) EN CONTRA DE LOS CC. HERIBERTO ALEMAN DE LA PAZ Y EUGENIA ELIZABETH DIAZ CAZAREZ.	PAG. 27
EDICTO.-	DE NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL, EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE PROMUEVE EL LIC. LEON CARLOS HERRERA MENDOZA COMO APODERADO DEL (INFONAVIT) EN CONTRA DE LA C. MARTHA YOLANDA ESPARZA REYES.	PAG. 28
EDICTO.-	DE NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PROMOVIDO POR EL LIC. PEDRO JARA VENEGAS, PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE (INFONAVIT), EN CONTRA DE LOS CC. JOSE ANGEL CORRAL GARCIA Y LETICIA ELIZABETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ.	PAG. 29
EDICTO.-	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6 PROMOVIDO POR MARBELLA HUANTE HERRERA Y OTROS DEMANDANDO QUE ESTE TRIBUNAL CONSTATE LA INEXISTENCIA JURÍDICA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS A TITULO ONEROSO.	PAG. 31

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO

EXAMEN.-	PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO DEL C. ALEJANDRO MALDONADO CASTILLO.	PAG. 32
----------	---	---------

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de marzo del 2006, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito un predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Fraccionamiento California de esta ciudad, con una superficie total de 2,304.00 M². (dos mil trescientos cuatro metros cuadrados) a favor del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango, A.C.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García, y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Ejecutivo para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo determinó dar respuesta favorable a la Solicitud de los socios del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango, A.C., quienes manifiestan el interés y necesidad por contar con un espacio propio que les permita realizar las actividades propias del Colegio, y pretenden instalar un laboratorio de mecánica de suelo, un instituto de concreto y una aula de capacitación y actualización profesional, para ofrecer servicios de mayor calidad.

TERCERO.- De las constancias que obran en el expediente respectivo, se concluye que el inmueble es propiedad del Gobierno del Estado, según Certificación del Registro Público de la Propiedad en el Estado, desprendiéndose que el citado inmueble se encuentra registrado bajo la inscripción No. 273, a fojas 168 del Tomo de Propiedades del Gobierno del Estado, de fecha 24 de marzo de 1993, mismo que se encuentra libre de gravamen, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha.

De igual manera, se cuenta con el plano de localización del inmueble referido, en el que se especifican su ubicación, medidas y colindancias, siendo éstas las siguientes:

- ♦ Al Noreste en 32.00 metros lineales con calle Los Angeles;
- ♦ Al Sureste en 72.00 metros lineales con calle San Francisco;
- ♦ Al Suroeste en 31.00 metros lineales con calle Sacramento; y
- ♦ Al Noroeste en 72.00 metros lineales con área comercial.

Por otra parte, el citado Colegio se encuentra debidamente constituido, según se acredita con la escritura pública número 197 del volumen número 4, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo la inscripción número 820, a fojas 61 del Libro Número 3 Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo Número 3, con fecha 28 de septiembre de 1970.

CUARTO.- Por lo anterior, y en virtud a que los objetivos que se persiguen redundarán en beneficio de los asociados y de la población en general; cabe señalar que el inmueble que se pretende enajenar es un bien de dominio público que no se encuentra destinado a ningún servicio, y conforme a la Ley de Bienes del Estado de Durango, para enajenarse, debe desincorporarse del Régimen de Bienes de Dominio Público y pasar al Régimen de Bienes de Dominio Privado del Gobierno del Estado; por lo tanto, el Gobierno del Estado está de acuerdo en la desincorporación referida; por lo que la Comisión consideró procedente la Iniciativa en los términos que se propone, puesto que ello implica colaborar con un sector importante de nuestra comunidad y se demuestra el interés y compromiso de la Administración Pública Estatal, por apoyar proyectos y obras que impulsen las actividades tanto de instituciones públicas y privadas, así como el de las asociaciones, ya que la finalidad que se busca es prestar servicios eficientes, eficaces y de calidad a la colectividad:

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 226

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que previa su desincorporación como bien de dominio público, enajene a título gratuito a favor del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango, A.C., el terreno ubicado en la manzana "I" del Fraccionamiento California de esta ciudad, para que instale un laboratorio de mecánica de suelo, un instituto de concreto, así como una aula de capacitación y actualización profesional. Inmueble que cuenta con una superficie de 2,304.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ Al Noreste en 32.00 metros lineales con calle Los Angeles;
 - ◆ Al Sureste en 72.00 metros lineales con calle San Francisco;
 - ◆ Al Suroeste en 31.00 metros lineales con calle Sacramento; y
- Al Noroeste en 72.00 metros lineales con área comercial;

inscrito bajo la inscripción No. 273, a fojas 168 del Tomo de Propiedades del Gobierno del Estado, de fecha 24 de marzo de 1993, el cual se encuentra libre de gravamen, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha.

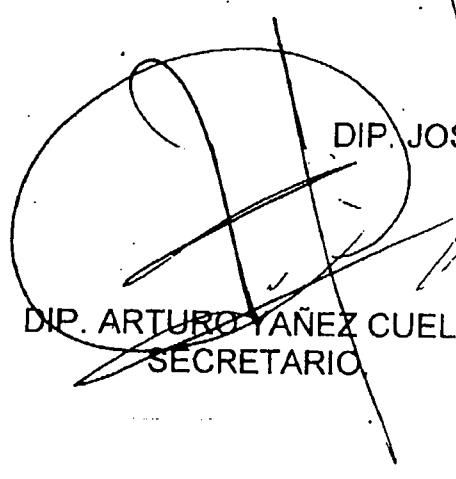
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la escrituración de la presente enajenación, serán cubiertos por el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango, A. C.; y si el mencionado Colegio no cumpliera con el objeto motivo de la presente enajenación en un plazo de dos años a la publicación del presente Decreto o le diere un destino distinto al previsto, sin la previa autorización del Gobierno del Estado, o dejare de utilizar o requerir dicho bien, todas sus mejoras y accesorios se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado.

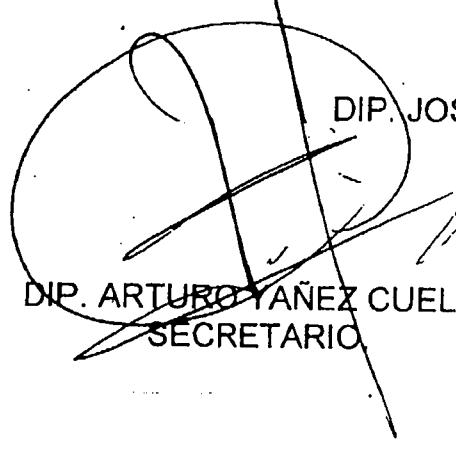
TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiseis días del mes de abril del año (2006) dos mil seis.


DIP. JOSÉ TEODORO ORTIZ PARRA
PRESIDENTE


DIP. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
SECRETARIO


DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO. A LOS DQS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL
SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DFRAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL E STADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de Octubre de 2005, el C. Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, una superficie de 215.17 M² (doscientos quince metros cuadrados) de terreno propiedad del Municipio ubicada en calle Emiliano Zapata, esquina con Guillermo Garibay de la Colonia "Felipe Ángeles", de esa ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García, y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión al realizar el estudio de la iniciativa, encontró que la misma tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular la autorización para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, un terreno propiedad municipal, todo ello, de conformidad con lo que establecen los artículos 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 154 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Una vez fijada la competencia de esta Representación Popular para dictaminar la solicitud del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., los integrantes de la Comisión que dictaminó entraron al estudio y análisis de la iniciativa en comento, así como de sus diversas constancias y anexos, encontrando que la solicitud de autorización para la enajenación cuenta con la siguiente documentación que permite su dictaminación positiva:

I).- Certificación del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2005, de la que se desprende que los integrantes del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., aprobaron en forma unánime, la donación a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, del inmueble propiedad municipal ubicado en la Colonia "Felipe Ángeles" de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con una superficie de 215.17 M².

II).- Oficio N° DUM-336/06 de fecha 11 de Marzo de 2006, expedida por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Gómez Palacio, en la cual se hace constar que la superficie de 215.17 metros cuadrados ubicada en la Colonia "Felipe Ángeles", carece de valor arqueológico, histórico o artístico de acuerdo a la revisión efectuada al Catálogo Nacional de Documentos Históricos de Gómez Palacio, Dgo., así mismo, que dicha superficie no se encuentra destinada para ningún servicio público municipal ni proyectada para áreas verdes.

III).- Oficio de fecha 28 de septiembre de 2005, signado por la encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, en el que se hace constar que el lote marcado con el número 02 manzana 51, Zona 1, del poblado 5 de Mayo, en Gómez Palacio, Dgo., con una superficie de 1807.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste con 24.61 metros con calle Emiliano Zapata; al Sureste 27.73 metros con calle sin nombre; al Suroeste 24.58 metros con Avenida Nacional; y al Noroeste 73.18 metros con lote 01; se encuentra inscrito bajo la partida número 3943, del Tomo 25-C, libro uno de propiedad de fecha 25 de noviembre de 1998, a nombre del R. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Palacio, Dgo., y que se encuentra libre de gravamen durante un período de 10 años anteriores a la fecha de suscripción del oficio.

IV).- Copia fotostática de la Escritura de CORETT Durango-II-80-98, en la que se hace constar que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra otorga en donación gratuita pura y simple al Municipio de Gómez Palacio Dgo, una superficie de 1807.00 M²., especificándose en dicho contrato que la donación del terreno referido se efectúa con la finalidad de que se destine a la construcción de una Biblioteca y de un Centro de Salud.

V).- Plano de localización del que se desprende que de los 1807.00 M² mencionados en el considerando anterior, se segregara la superficie de 215.17 M² que se pretende donar, misma que actualmente posee en comodato la Secretaría de Salud del Estado de Durango y en la que ya se encuentra funcionando un Centro de Salud.

TERCERO.-Por lo anterior y siendo la salud una condición indispensable para que las personas puedan realizar sus actividades de manera más eficiente y eficaz, es necesario que la administración pública establezca acciones que le permitan prestar los servicios de salud que coadyuven a desarrollar armónicamente todas las facultades de la población; en tal sentido, la Comisión consideró que de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos, esta Honorable Legislatura estará contribuyendo para que la Secretaría de Salud del Estado de Durango, cuente con la certidumbre jurídica sobre el inmueble multicitado, posibilitando con ello la inversión de mayores recursos financieros en su infraestructura, lo que se vera reflejado en la calidad del servicio prestado a los ciudadanos de Gómez Palacio, Dgo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 227

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., a enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, el inmueble propiedad municipal ubicado en la Colonia "Felipe Ángeles" de la ciudad de Gómez Palacio Dgo., con una superficie total de 215.17 M², (doscientos quince metros diecisiete centímetros), mismo que será destinado exclusivamente para la prestación de servicios médicos asistenciales a la población y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste en 21.16 mts. (veintiún metros, dieciséis centímetros), con calle "Emiliano Zapata";
- Al sureste en 10.17 mts. (diez metros, diecisiete centímetros), con calle "Guillermo Garibay";
- Al Noroeste en 10.19 mts. (diez metros, diecinueve centímetros), con terrenos del "Instituto Mexicano del Seguro Social, I.M.S.S."
- Al Suroeste en 21.20 mts. (veintiún metros, veinte centímetros), con Biblioteca "José Revueltas".

Inscrito bajo la partida número 3943, del Tomo 25-C, libro uno de propiedad de fecha 25 de noviembre de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto de la enajenación, deberá destinarse exclusivamente al fin para el cual fue donado y en caso de que no se cumpla tal objeto en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la propiedad del inmueble se revertirá a favor del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de abril de (2006) dos mil seis.

DIP. JOSE TEODORO ORTIZ PARRA
PRESIDENTE.

DIP. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
SECRETARIO.

DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO. A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL
SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 27 de marzo del 2006, el Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, (S.E.E.D.) una superficie de 8,806.73 M², propiedad del Municipio, ubicada en el Fraccionamiento "Torremolinos" de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., para la construcción de una escuela secundaria; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñones Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, secretario y vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Una vez analizada la iniciativa referida, se encontró que la misma tiene su sustento en el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 08 (ocho) de febrero de 2006, en la cual el Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad enajenar a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado, una superficie de terreno para que en la misma se construya una escuela secundaria, como respuesta al crecimiento de la población juvenil de los habitantes del fraccionamiento "Torremolino" de esa ciudad, siendo de interés primordial para la Administración 2004-2007 ampliar la infraestructura educativa.

SEGUNDO.- De igual manera, del análisis realizado se desprende que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., es propietario de la superficie de terreno que se pretende enajenar, según Certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., amparada con Escritura Pública No. 40, Libro Segundo, de fecha 18 de Enero de 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el No. 8236 del 7 de marzo de 2006 y que no reporta ningún gravamen en un periodo de 10 años anteriores a esta fecha..

TERCERO.- Por otra parte, la Comisión coincidió con el autor de la iniciativa, en la necesidad de aumentar la eficiencia en la atención a la ciudadanía, así como la instrumentación de políticas de desarrollo para enfrentar los problemas que la afectan; por lo que, y siendo la educación una función propia del Estado, mediante la cual deberá alcanzarse el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, en los términos del artículo 3 Constitucional; y además, de que si bien es cierto, inicialmente el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., tenía planeado construir en la superficie referida dos escuelas: una primaria y una preescolar, también lo es, que la propia

Secretaría de Educación Pública del Estado solicitó al R. Ayuntamiento el cambio de destino de esta superficie, en virtud de que estos niveles se encuentran debidamente cubiertos, no así el del nivel secundaria, por lo que la Comisión consideró que de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos, se estará contribuyendo para que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., pueda dar cumplimiento a una de sus acciones planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2004-2007 y así responder a los requerimientos y necesidades de los habitantes de ese Municipio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 228

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., a enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED), una superficie total de 8,806.73 metros cuadrados propiedad del Municipio, destinada a la construcción de una escuela secundaria en el Fraccionamiento "Torremolinos" de esa Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 19.19 metros con Circuito "Huelva" y en 28.06 metros con lotes 1, 2, y 3 y Fracción del Lote 4 de la Manzana 1 de la Cerrada "Jean";

Al Noroeste, en 93.16 metros con Circuito "Huelva", en 15.00 metros con Lote 65 de la Manzana 1 de la Cerrada "Huelva" y en 94.13 metros con Fracción del Lote 4. Lotes 12 y 13 de la Manzana 1 de la Cerrada "Jean";

Al Noreste, en 6.71 metros con Lote 65 de la Manzana 1 de la Cerrada "Huelva";

Al Sureste, en 204.72 metros con Boulevard "Luis J. Garza";

Al Suroeste, en 79.68 metros con Boulevard "Luis J. Garza", y

Al Oeste, en 15.00 metros con Lote 66 de la Manzana 1 de la Cerrada "Huelva".

Inmueble que se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad con el No. 8236 del 7 de marzo de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto de la enajenación, deberá destinarse exclusivamente al fin para el cual fue donado y en caso de que no se cumpla tal objeto en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Ayuntamiento.

ARTICULO TERCERO.- Inscribase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTICULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo del presente Decreto, serán cubiertos por la beneficiaria.

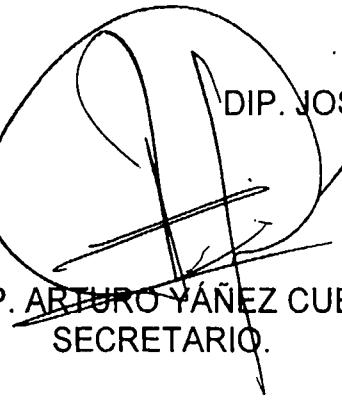
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO .- El presente Decreto surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiseis días del mes de abril del año (2006) dos mil seis.


DIP. JOSÉ TEODORO ORTIZ PARRA
PRESIDENTE.


DIP. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
SECRETARIO.


DIP. PEDRO TOQUERO GUTIERREZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO. A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL
SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 24 de noviembre del 2005, La H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Minuta Proyecto de Decreto, por el que se REFORMAN LOS ARTICULOS 26 Y 73 FRACCIÓN XXIX-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, misma que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales, integrada por los CC. Diputados: Rigoberto Flores Ochoa, Juan Carlos Gutiérrez Fragoso, José Alfredo Salas Andrade, José Antonio Ramírez Guzmán y Jesús Alvarado Cabrales; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Comisión, al realizar el estudio de la minuta de decreto a que se hace referencia, se encontró que la misma pretende reformar los artículos 26 y 73 fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de establecer un organismo autónomo responsable de elaborar las estadísticas y la información que coadyuve a definir políticas, programas, planes y acciones y que cuente con mayor independencia en su organización, control y divulgación de la información y dé respuesta efectiva a los requerimientos de nuestro país en los diversos renglones que le competen al organismo en mención; por lo tanto, se propone adicionar un apartado B al artículo 26 y reformar la fracción XXIX-D del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgar en este último caso, la facultad explícita al Congreso de la Unión para legislar no sólo en materia de planeación nacional del desarrollo económico y social, sino también en materia de información, estadística y geográfica de interés nacional.

SEGUNDO.- Frente a los requerimientos de información de una sociedad cada vez más compleja y en continuo proceso de transformación, el Gobierno Federal creó el 25 de enero de 1983, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, (INEGI), con el objeto de desarrollar precisamente las labores de captación, procesamiento, presentación y divulgación de la información estadística y geográfica que genera el país, así como determinar la política en materia de informática de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- Actualmente, el INEGI se ubica en la esfera del Poder Ejecutivo, como un órgano descentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, aunque mantiene una dependencia administrativa, cuenta con cierta autonomía en la toma de decisiones de carácter técnico no es suficiente y se requiere dotarlo de mayor autonomía; en un primer momento, el INEGI dependía de la Secretaría de Programación y Presupuesto, en cuyo Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1989, señalaba la naturaleza jurídica del Instituto y sus atribuciones, lo cual no ha sufrido modificaciones sustanciales.

CUARTO.- El marco jurídico que regula el funcionamiento del Instituto, descansa en la Ley de Información, Estadística y Geografía y su Reglamento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980 y el 3 de noviembre de 1982 respectivamente; estos ordenamientos establecen las características, modalidades, el uso de la información y de los sistemas informáticos en la Administración Pública Federal; posteriormente, con la finalidad de dotar al Instituto de una estructura más flexible y con mayores atribuciones, se reformó y adicionó la mencionada Ley en 1983; sin embargo, tal reforma no ha sido suficiente, por lo que se requiere dotar de autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios al INEGI, para que cumpla eficazmente la encomienda constitucional y legal a favor de la población de nuestro país.

QUINTO.- Actualmente se han creado en México organismos a los que se les ha denominado autónomos constitucionales dotados de una mayor autonomía, técnica y de gestión, situándolas fuera del marco de referencia de los Poderes Federales, tales son los casos del Instituto Federal Electoral, el Banco de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otros, que han cumplido con éxito los objetivos para los que fueron creados; por ello, se considera que al dotar al INEGI de autonomía constitucional, independiente de los Poderes, con personalidad jurídica y patrimonio propios y responsabilizarlo de los sistemas estadísticos y geográficos, es profundizar en la nueva cultura de transparencia y acceso universal a la información, como respuesta a la realidad que vivimos actualmente, que demanda de más y mejores mecanismos que faciliten, eficienticen y coadyuven a ser realidad una sociedad más próspera, más desarrollada y más armónica.

SEXTO.- La Comisión estuvo de acuerdo con la Minuta Proyecto de Decreto en estudio, y estimó que de aprobarse la misma, se estará dando un paso más cercano a la realidad económica, política y social, y en mucho contribuirá a contar con un Sistema de Información más actualizado, eficiente, oportuno y de calidad a favor de todos los mexicanos..

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 229

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, COMO PARTE DEL PODER CONSTITUYENTE PERMANENTE FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A :**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.-

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación,

Estados, Distrito Federal y Municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XXIX-D del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.-

I a XXIX-C.-

XXIX-D. Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional;

XXIX-E a XXX.

TRANSITORIOS DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En tanto se expide la Ley general a que se refiere el apartado B del Artículo 26 de esta Constitución, continuará en vigor la Ley de Información Estadística y Geográfica, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo, subsistirán los nombramientos, poderes, mandatos, comisiones y, en general, las delegaciones y facultades concedidas, a los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Tercero.- A la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el apartado B del Artículo 26 de esta Constitución, los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, órgano descentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se transferirán al organismo creado en los términos del presente Decreto. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo se seguirán rigiendo por el apartado B del Artículo 123 de esta Constitución y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.

Cuarto.- Conforme a las disposiciones aplicables, el régimen presupuestario del organismo creado en los términos del presente Decreto, deberá garantizar la libre administración, la no-transferencia y la suficiencia de recursos públicos. Lo anterior, a efecto de que el organismo esté en condiciones de dar cumplimiento a los planes y programas que formule en observancia de la Ley a que se refiere el apartado B del Artículo 26 de esta Constitución.

Quinto.- Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán substanciando ante el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y posteriormente ante el organismo creado en los términos del presente Decreto.

Sexto.- Dentro de los 180 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión deberá emitir la Ley a la que se refiere el apartado B del Artículo 26 de esta Constitución.

Séptimo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

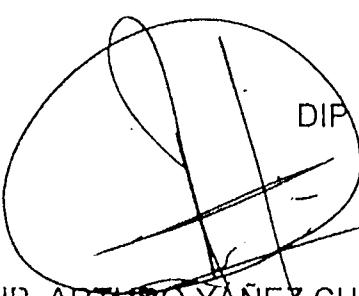
TRANSITORIOS:

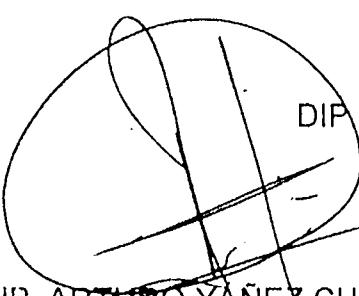
PRIMERO.- Remítase a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

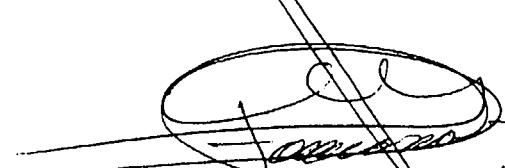
SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de Abril del año (2006) dos mil seis.

 DIP. JOSE TEODORO ORTIZ PARRA
PRESIDENTE.

 DIP. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
SECRETARIO.

 DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO. A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL
SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

MAESTRO DEL ACERO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2006

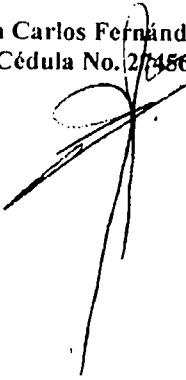
Activo	<u>\$0.00</u>
Pasivo y capital	<u>\$0.00</u>

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de Liquidación de la sociedad al 31 de enero de 2006.

México, D.F., a 04 de mayo de 2006

Liquidador

C.P. Juan Carlos Fernández Guerrero
Cédula No. 2745662



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para la ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39053002-004-06	\$ 1,000.00	08/05/2006	09/05/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/05/2006 10:00 horas	15/05/2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Vales de Despensa	2,100	Fajilla

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> ó bien en: Cuauhtémoc Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 016188174559 y 016188174820 Ext. 264, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Durango. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Mayo del 2006 a las 10:00 horas en: Aula anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en: Cuauhtémoc Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de Mayo del 2006 a las 10:00 horas, en: Aula anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de Mayo del 2006 a las 13:00 horas, en: Aula anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) serán(n): Español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: DEPARTAMENTO DE PAGOS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 8:30 A 14:00 HRS..

Plazo de entrega: 28 DE MAYO DE 2006.
 El pago se realizará: DENTRO DE LOS 20 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCANTE.

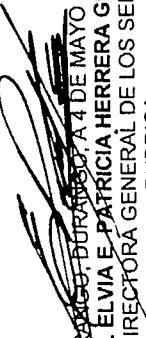
Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

DURANGO, DISTRITO, A 4 DE MAYO DEL 2006.

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
 RUBRICA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO.

HERIBERTO ALEMÁN DE LA PAZ Y EUGENIA ELIZABETH DÍAZ
CAZAREZ

Por ignorarse su domicilio como está ordenado en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 1382/05 que promueve el C. LIC. LEÓN CARLOS HERRERA MENDOZA COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. HERIBERTO ALEMÁN DE LA PAZ Y EUGENIA ELIZABETH DÍAZ CAZAREZ. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquél; se dispuso notificar y emplazar a usted por medio de Edictos en los términos del auto de fecha veinticinco de noviembre del año próximo pasado, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra. En que se le tiene reclamando: a) La rescisión del contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, contenida en el instrumento No. 89-04-08669-1 celebrado con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el No. de inscripción 129, a foja 129 del tomo 40 especial de INFONAVIT de fecha seis de julio del año mil novecientos noventa y cinco; b) La cancelación del contrato de crédito, descrito con anterioridad; c) La declaración judicial de que cualquier cantidad que hubiese pagado el trabajador, se aplicará íntegramente a favor de la parte actora, a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato de compra venta; d) La desocupación y entrega material del inmueble ubicado en Calle Veladores No. 107 Manzana 10 Lote 29 del Fraccionamiento Fidel Velásquez de esta ciudad, dentro del término de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación del emplazamiento a la presente demanda; e) En la etapa de ejecución de sentencia se fijará el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas, fijadas por un perito valuador, así como el pago de indemnización, por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble; f) El pago de daños y perjuicios; g) El pago de gastos y costas judiciales y h) Se gire atento oficio a la dirección de Catastro para efecto de que se haga la traslación de dominio al inmueble dado en garantía a favor del infonavit y del Director del Registro Público de la Propiedad, a) La cancelación de la inscripción No. 158 a foja 158 tomo 31 especial de INFONAVIT, con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Publicándose el presente por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Durango, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del referido plazo, quedando en la Secretaría de este juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.

DURANGO, DGO., 8 DE MARZO DEL 2006

LIC. MARÍA GABRIELA HERNANDEZ AMARO
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL



EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO.

MARTHA YOLANDA ESPARZA REYES

Por ignorarse su domicilio como está ordenado en el juicio ORDINARIO MERCANTIL Exp. 1383/05 que promueve el C. LIC. LEÓN CARLOS HERRERA MENDOZA COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARTHA YOLANDA ESPARZA REYES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquél; se dispuso notificar y emplazar a usted por medio de Edictos en los términos del auto de fecha veinticuatro de noviembre del año próximo pasado, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra. En que se le tiene reclamando: a) La rescisión del contrato de compraventa y mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, contenida en el instrumento No. 91-XXII-004363-1 celebrado con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el No. de inscripción 352, a fojas 352 del tomo 36 especial de INFONAVIT de fecha veinticuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro; b) La cancelación del contrato de crédito, descrito con anterioridad; c) La declaración judicial de que cualquier cantidad que hubiese pagado el trabajador, se aplicará íntegramente a favor de la parte actora, a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato de compra venta; d) La desocupación y entrega material del inmueble ubicado en Calle Orestes Pereyra No. 144 Lote 44 Manzana 9 del Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, dentro del término de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de emplazamiento a la presente demanda; e) En la etapa de ejecución de sentencia se fijará el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas, fijadas por un perito valuador, así como el pago de indemnización, por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble; f) El pago de gastos y costas judiciales y h) Se gire atento oficio a la dirección de Catastro para efecto de que se haga la traslación de dominio al inmueble dado en garantía a favor del infonavit. Publicándose el presente por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Durango, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del referido plazo, quedando en la Secretaría de este juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.

DURANGO, DGO., 3 DE MARZO DEL 2006

LIC. MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ AMARO
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO.**

**JOSÉ ÁNGEL CORRAL GARCÍA y
LETICIA ELIZABETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

Por ignorarse el domicilio como esta ordenado en el Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** Expediente No. 158/2002, que promueve el **C. LIC. PEDRO JARA VENEGAS, CON EL CARACTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de los **CC. JOSÉ ÁNGEL CORRAL GARCÍA y LETICIA ELIZABETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ**. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 122 del Código de Procedimientos Civiles y 1070 del Código de Comercio en vigor, mediante autos de fechas veintitrés de septiembre de dos mil dos y veintisiete de enero de dos mil seis, se dispuso notificar y emplazar a los **C. JOSÉ ÁNGEL CORRAL GARCÍA y LETICIA ELIZABETH RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, por medio de **EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Siglo de Durango, y en los sitios de costumbre, para que dentro del término de **SESENTA DIAS** que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados; comparezca ante éste **JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE LA CAPITAL DE DURANGO** a contestar la demanda interpuesta en su contra, en el que se le tiene reclamando a).- La rescisión del contrato de crédito contenido en la escritura pública número 3,751, volumen 50, de la Notaría Pública número 22 de esta Ciudad. b).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago total del crédito a que se refiere la escritura descrita en el inciso anterior. c).- El pago de la cantidad de \$100,526.31 (cien mil quinientos veintiséis pesos 31/100 m.n.), por concepto de capital relativo al crédito principal contenido en el escritura pública 3,751, volumen 50, Notaría Publica número 22 de esta Ciudad. d).- El pago de la cantidad de 4.5198 (cuatro punto cinco mil ciento noventa y ocho) veces el salario mínimo en el Distrito Federal, por concepto de intereses moratorios. e).- El pago de la cantidad de 39.9463 (treinta y nueve punto nueve mil cuatrocientos sesenta y tres) veces el salario mínimo del Distrito Federal, por concepto de intereses no cubiertos. f).- El pago de intereses normales y moratorios que se sigan generando, en los términos pactados en el contrato contenido en la escritura pública 3,751, volumen 50, de la Notaría Pública número 22 de esta Ciudad, y los cuales se cuantificarán durante la etapa

de ejecución de la sentencia, debiéndose calcular desde la celebración del contrato y hasta el momento del pago total del adeudo. g).- El pago de los gastos y costas judiciales que se deriven de la tramitación del presente juicio.
Quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado correspondientes. - - - - -

Durango, Dgo. Marzo 23 de 2006.
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL



LIC. SANDRA LIZZETH HERNÁNDEZ IBARRA

E D I C T O

**CC. FRANCISCO AVILA MANCINAS Y
SERGIO ARTURO QUIÑONES NAJERA**

En el expediente **355/2005** del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por **MARBELLA HUANTE HERRERA Y OTROS**, demandando que este Tribunal constate la inexistencia jurídica del contrato de cesión de derechos a título oneroso, celebrado el tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, respecto de cuatro hectáreas de la parcela 201 P1/Z-1, entre otras prestaciones, por auto de tres de junio de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda y por acuerdo de tres de abril del año en curso, se ordenó llamarlos a Ustedes por **vía de edictos** de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se les **emplaza** para que comparezcan a contestar los reclamos de los promoventes a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS**, que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal sito en Avenida Morelos 81 Poniente, entre calzada Colón y calle Javier Mina, zona centro de esta ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, **apercibidos** de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se les tendrán perdidos los derechos que pudieran ejercitar en esa oportunidad. **Se les requiere** que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes les serán hechas por estrados en este Tribunal. **Publíquese** dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los matutinos de mayor circulación en el lugar donde se localizan los bienes agrarios, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, y en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Torreón, Coahuila a 10 de abril 2006

A T E N T A M E N T E
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.**

LIC. ANA MARIA LIMON BERNAL

CERTIFICADO No. A-464/97

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- 124.- - - - -
 NOMBRE DEL PASANTE.- **ALEJANDRO MALDONADO CASTILLO.**- - - - -
 AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del mismo nombre, siendo las veinte horas del día veintisiete del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el Aula Dr. José Angel Peschard Delgado de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Dres.: Luis Francisco Sánchez Anguiano, Rodolfo González Covarrubias y Norma Quiñones Saravia y se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de MEDICO CIRUJANO del Pasante Señor: **ALEJANDRO MALDONADO CASTILLO**, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en Hospital I.M.S.S., y Hospital S.S.A., los días veinticinco, veintiséis y veintisiete del mes en curso, con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Medicina Interna y Psiquiatría, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de MEDICO CIRUJANO.- - - - -
 En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto, resultando el sustentante **APROBADO** por los miembros del Jurado, para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO. Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta al sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original al sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado Reglamento con lo que se dió por terminado el Acto, siendo las veintidós horas de la fecha indicada.- - - - -
PRESIDENTE. - Una firma ilegible.- **SECRETARIO.** - Una firma ilegible.- **SINODAL.** - Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

